

OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 45 DE 2022
“SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL
DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS
PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2022”.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

DOCUMENTOS SUBSANABILIDAD INVITACIÓN PÚBLICA No. 045 DE 2022, OFERENTE UT TEA-LIDERTUR 2022

1 mensaje

María Paula Pachón Soto <direccioncomercial@transportesaliados.com.co> 10 de octubre de 2022, 10:23
Para: Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>, Vicerrectoría Administrativa y Financiera
<administrativa@uptc.edu.co>

Buen día Estimados señores,

Nos permitimos enviar Documentos subsanabilidad, para el proceso en referencia:

Número de archivos: 6

Archivo N°1: Documento de Subsanaabilidad (48,1 KB)

Archivo N°2: Conformación UT (152 KB)

Archivo N°3: acta de grado Germán bustos (643 KB)

Archivo N°4: diploma Germán bustos (485 KB)

Archivo N°5: acta de grado Cristian parra (972 KB)

Archivo N°6: diploma Cristian parra (2,55 MB)

Cordialmente,

María Paula Pachón Soto
UT TEA-LIDERTUR 2022

6 adjuntos

-  **1. DOCUMENTO SUBSANABILIDAD.pdf**
49K
-  **3. ACTA DE GRADO GERMAN BUSTOS.pdf**
644K
-  **4. DIPLOMA GERMAN BUSTOS.pdf**
486K
-  **5. ACTA DE GRADO CRISTIAN PARRA.pdf**
973K
-  **6. DIPLOMA CRISTIAN PARRA.pdf**
2613K
-  **2. CONFORMACION DE UT.pdf**
153K

UT

UT TEA-LIDERTUR 2022

Tunja, 10 de octubre de 2022

Señores
COMITÉ EVALUADOR
Ciudad

Asunto: Subsane - Invitación pública N° 45 de 2022, "SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMAS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2022".

Estimados señores,

Según lo señalado en el pliego de condiciones del proceso en asunto:

"En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

De conformidad con los requerimientos establecidos por el comité evaluador en el informe preliminar de evaluación de las propuestas, nos permitimos subsanar los siguiente:

1. Dando alcance al numeral 7 del pliego de condiciones manifestamos de manera expresa que las partes integrantes de la presente Unión temporal UT TEA-LIDERTUR 2022 no podrán revocar la unión temporal durante el tiempo del contrato, adjuntamos el documento de conformación de la unión temporal, donde queda evidenciada la manifestación expresa, con el fin de subsanar y continuar participando en el proceso.
2. Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4.1, REQUISITOS DE PERSONAL REQUERIDO, adjuntamos certificaciones de estudios, del personal ofrecido, de los dos (2) supervisores operativos de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones: *"ESTUDIOS: Se requiere que tengan como mínimo técnico o tecnólogo en temas de transporte o seguridad vial o afines"*

PBX: 1+ 2565883

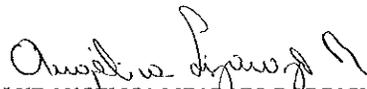
Carrera 1 N 26 -241 TO 3 PS 1 APTO 110, Tunja - Colombia

UT

UT TEA-LIDERTUR 2022

Teniendo en cuenta que, son subsanables aquellos requisitos que no afectan la asignación de puntaje y acreditando que no son circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, solicitamos amablemente al comité evaluador aceptar los documentos que estamos adjuntando, y permitirnos continuar en el proceso de evaluación ya que cumplimos con todos y cada uno de los requisitos establecidos durante la presente invitación.

FIRMA:



LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ
C.C. 52.229.026 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
NIT. 900.444.852-9



LIDA CHACÓN ORJUELA
C.C. 52.493.549 BTA
REPRESENTANTE LEGAL
LIDERTUR S.A.S
NIT. 800.126.471-1

PBX: 1+ 2565883

Carrera 1 N 26 -241 TO 3 PS 1 APTO 110, Tunja - Colombia

UT

UT TEA-LIDERTUR 2022

CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre:

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S – LIDERTUR S.A., constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con Nit. 800.126.471-1, con domicilio de la carrera **68 A No. 67 B – 10 de la ciudad de Bogotá**, con número telefónico 3118830 y representada legalmente por **LIDA CHACÓN ORJUELA**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.549 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal, **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con Nit. 900.444.852-9, con domicilio de la **carrera 1 N 26 – 241 TO 3 PS 1 APTO 110 de la ciudad de Tunja**, con número telefónico 2565883 y representada legalmente por **LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.229.026 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal, celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA requiere adelantar para la adecuada prestación de los servicios que constituyen su objeto social, los bienes, obras, o servicios para lo cual cursa invitación para la INVITACIÓN PÚBLICA No. 045 DE 2022 "SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2022"

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A.**, **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, que se encuentran plenamente identificados en el encabezado del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 045 DE 2022, en los plazos y condiciones requeridos en los documentos del proceso y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 045 DE 2022, así como el cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. No. 045 DE 2022 y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "**UT TEA-LIDERTUR 2022**".

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las partes se obligan mediante el presente documento a cumplir de manera efectiva y con sus propios recursos con los porcentajes de ejecución definidos en el presente Acuerdo, para lo cual deberán mantener indemnes y salvaguardar de responsabilidad al otro integrante por la omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, para tal efecto, los porcentajes se describen a continuación:

PBX: 1+ 2565883

Carrera 1 N 26 -241 TO 3 PS 1 APTO 110, Tunja - Colombia

UT

UT TEA-LIDERTUR 2022

4.1 En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 045 DE 2022, sea adjudicado a la Unión Temporal, las partes concurrirán las siguientes actividades y porcentajes de participación:

<u>INTEGRANTE</u>	<u>% PARTICIPACION</u>	<u>ACTIVIDADES</u>
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.	50%	<u>ADMINISTRATIVA-OPERATIVA-FINANCIERA</u>
<u>LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. - LIDERTUR</u>	50%	<u>ADMINISTRATIVA-OPERATIVA-FINANCIERA</u>

ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN.- Las Partes han designado a LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.229.026 de Bogotá para que actúe como representante legal principal y vocero de la Unión Temporal frente a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y como suplente a LIDA CHACÓN ORJUELA, domiciliada en Bogotá, D.C., ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.549, expedida en Bogotá D.C., el cual tendrá las mismas facultades del principal.

El representante legal de la Unión Temporal y/o sus suplentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se derive del presente proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 045 DE 2022, En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la sociedad relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones establecidos en las condiciones de la invitación. Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en las condiciones de la invitación.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión temporal.
- Presentar los reclamos a nombre de la Unión temporal.
- Liquidar el contrato.
- Presentar informes por escrito a los representantes legales de los integrantes de la UT sobre la facturación.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal y/o sus suplentes acepta(n) esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. – Las responsabilidades que se desprendan de esta Unión Temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la Unión Temporal. La Unión Temporal, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la entidad contratante.

- Manifestamos expresamente que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la Unión Temporal a los demás integrantes de la misma.
- Se realizará la facturación a través de la UNIÓN TEMPORAL.
- Se hará apertura de una cuenta corriente en una entidad bancaria de manejo conjunto entre TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S y LIDERTUR S.A.S. a nombre de la UNIÓN TEMPORAL, donde

PBX: 1+ 2565883

Carrera 1 N 26 -241 TO 3 PS 1 APTO 110, Tunja - Colombia

UT

UT TEA-LIDERTUR 2022

se recibirán los pagos por facturación y de donde se girará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

- TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S., estará a cargo de la administración y control de la ejecución del contrato.
- TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. y LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A., proporcionaran el personal técnico, parque automotor requerido por la entidad y en general los que se llegaren a requerir para la ejecución del contrato en caso de salir favorecidos de manera conjunta.
 - El domicilio de la unión temporal, quedara en la Carrera 1 N 26 -241 TO 3 PS 1 APTO 110 Tunja, Teléfono: 2565883 Cel: 3142400452
 - E-mail: gerenciaadministrativa@transportesaliados.com.co, direccioncomercial@transportesaliados.com.co y comercial@lidertur.com.co

ARTICULO 7. LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. La liquidación financiera y contable de los servicios de transporte y de los gastos derivados de la operación estos se realizarán de acuerdo al porcentaje efectivamente ejecutado por cada una de las empresas integrantes de la UT durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) año más. En caso que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

- Manifestamos expresamente que las partes integrantes no podrán revocar la unión temporal durante el tiempo del contrato con la UPTC

ARTÍCULO 9. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

• **ARTÍCULO 10. CESIÓN.** - Manifestamos expresamente que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la Unión Temporal a los demás integrantes de la misma.

• **ARTICULO 11. NO REVOCATORIA.** - Manifestamos expresamente que las partes integrantes no podrán revocar la unión temporal durante el tiempo del contrato con la UPTC

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de septiembre de 2022.

FIRMA:

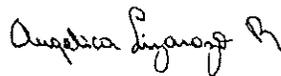


LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ
C.C. 52.229.026 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
NIT. 900.444.852-9



LIDA CHACÓN ORJUELA
C.C. 52.493.549 BTA
REPRESENTANTE LEGAL
LIDERTUR S.A.S
NIT. 800.126.471-1

Acepto el nombramiento como Representante Legal de la UT:



LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ
C.C. 52.229.026 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
UT TEA-LIDERTUR 2022



LIDA CHACÓN ORJUELA
C.C. 52.493.549 BTA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UT TEA-LIDERTUR 2022

PBX: 1+ 2565883

Carrera 1 N 26 -241 TO 3 PS 1 APTO 110, Tunja - Colombia



CEIM DOSQUEBRADAS

Nit: 901.162.220-7

Resolución SEM No 001 del 07 de enero de 2014

Resolución SEM No 786 del 20 de junio de 2016

Acta Individual de Grado

En el Municipio de Dosquebradas, a los un (01) días del mes Agosto de 2021 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Especialista **José Evello Cuervo Forero – Director** y la Licenciada **Lorena Cardona Sánchez – Secretaria Académica**, en el cual **CEIM DOSQUEBRADAS**, confirió el certificado de aptitud ocupacional como:

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AGENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

A

GERMAN BUSTOS CASTRO

C.C. 79.686.484

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Técnico laboral por Competencias según los planes de estudio y normas vigentes.

Esta institución está aprobada en el nivel de educación terciaria y autorizada por la secretaría de educación del municipio de Dosquebradas, para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en Agente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, según Resolución No 1411 del 10 de Septiembre de 2014.

Es fiel copia del Acta original No 22 de fecha 01 de Agosto de 2021 que consta de 14 alumnos graduados, comienza con el nombre de **GERMAN BUSTOS CASTRO** y se cierra con el nombre de **BRAYAN STIVEN SERRATO SERNA**.

Dada en el municipio de Dosquebradas, a los un (01) días del mes de Agosto de 2021

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7° del Decreto 180 de 1981.

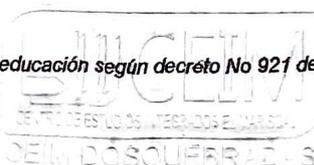


Esp. José Evello Cuervo Forero
C.C. 10.142.384 de Pereira
Director



Lic. Lorena Cardona Sánchez
C.C. 1.088.282.616 de Pereira
Secretaria Académica

Nota: No requiere ser registrado en la secretaría de educación según decreto No 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.





CEIM DOSQUEBRADAS

NIT. 901.162.220-7

Aprobado según Resolución 001 de enero de 2014 de la Secretaría de Educación de Dosquebradas

Entrega el

Certificado de Aptitud Ocupacional como TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AGENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

A

GERMAN BUSTOS CASTRO

Con Documento de Identidad No 79.686.484

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Técnico Laboral por Competencias

Según los planes de estudio y normas vigentes.

Anotado en el Libro de Registro No 002

www.ceimdosquebradas.edu.co



Esp. JOSE EVELIO CUERVO FORERO
Director



Lic. LORENA CARDONA SANCHEZ
Secretaria Académica

Expedido en Dosquebradas, a los 01 días del mes de Agosto de 2021

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo ceimdosquebradas@hotmail.com

ACTA DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, certifica la parte pertinente del Acta de Grado número ochocientos veinticuatro (0824) correspondiente al día siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Registrada en el Libro de Actas número diez (10), Folio número trescientos cincuenta y cuatro (354), y en el Libro de Registro veintisiete (27), Folio número cuatrocientos veintidós (422), Registro número doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro (238864).

"En la ciudad de Bogotá D.C., del día siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano otorgó el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TRANSPORTE

A

CRISTIAN DAVID PARRA USECHE

Identificado(a) con C.C. No. 1032471641 expedida en BOGOTÁ D.C., quien terminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió con todos los requisitos exigidos por la institución.

El Rector, en nombre y Representación de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, confirió el título correspondiente y autorizó la entrega de este.

Se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron:

RECTOR CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
SECRETARIA GENERAL LINA MARÍA CEPEDA MELO
DECANO DE FACULTAD JUAN SANTIAGO JOSÉ CORREA RESTREPO"

Se expide en Bogotá D.C., el día siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).


LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General



Código Seguro de Verificación: aBtoOPlytv4qmzkD



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 2613 DE 1959 MINJUSTICIA
CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

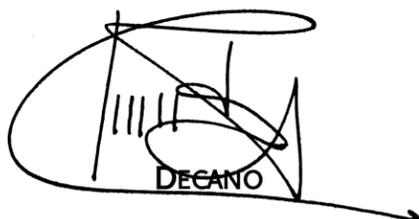
Cristian David Parra Useche

C.C. 1032471641 de Bogotá D.C.

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

‘Especialista en Gerencia del Transporte

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,
A LOS 7 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022



DECANO



RECTOR



SECRETARIA GENERAL

LIBRO DE REGISTRO DE GRADO No. 27 FOLIO 422 REGISTRO No. 238864
LIBRO DE ACTAS DE GRADO No. 10 FOLIO 354 ACTA DE GRADO No. 0824
DIPLOMA No. 044073

